



**APRUEBA CONVENIO AD  
REFERÉNDUM DE COLABORACIÓN Y  
TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN  
ENTRE EL INE DIRECCIÓN REGIONAL  
DE LOS RÍOS Y DOH REGIÓN DE LOS  
RÍOS**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

Las necesidades del Servicio;

El DFL N° 1-19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

El DFL MOP N° 850/1997 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL 206 de 1960;

El Convenio Ad Referéndum de Colaboración y Transferencia de Información, suscrito con fecha 19 de enero de 2021, entre el Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional de Los Ríos y la Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región de los Ríos.

El DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 orgánica del MOP.

La Res. N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

Que, la DOH de la región de Los Ríos tiene entre sus funciones específicas, liderar la provisión de servicios de Infraestructura Hidráulica para el desarrollo sustentable del país, en el ámbito de competencia MOP, con estándares de calidad, mediante un proceso territorial integrado, transparente y participativo, con un equipo humano cohesionado, competente, reconocido y comprometido con los objetivos estratégicos de la Institución.

Que, conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación.

Que, en cumplimiento del principio de coordinación de los Órganos de la Administración del Estado, ambos Servicios han suscrito un convenio Ad Referéndum de colaboración y transferencia de información, que debe ser aprobado por el Director Nacional.

## RESOLUCION (EXENTA)

DOH N° \_\_\_\_\_/

- 1º **APRUÉBASE**, el Convenio Ad-Referéndum de Colaboración y transferencia de información entre el Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional de Los Ríos y la Dirección de Obras Hidráulicas Los Ríos, con fecha 19 de enero del 2021, que a continuación se transcribe íntegramente:

### **CONVENIO AD-REFERÉNDUM DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DIRECCION REGIONAL DE LOS RÍOS Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS DE LOS RÍOS**

En Valdivia, a 19 de enero de 2021, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante e indistintamente "INE", RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos, por su Director Regional (s) don Rodrigo De La Rosa Lagos, ambos domiciliados en Maipú N° 130, oficina N° 201 comuna y ciudad de Valdivia y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE OBRAS HIDRÁULICAS**, en adelante e indistintamente "DOH Los Ríos", RUT N° 61.202.000-0, representado por su Directora Carolina Zúñiga Brito, ambos domiciliados en calle Yungay N° 621, comuna y ciudad de Valdivia, pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las "Partes", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Que, el INE de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, de carácter técnico e independiente, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República.
2. En este contexto el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
3. Por su parte, la DOH Los Ríos tiene entre sus funciones específicas, liderar la provisión de servicios Infraestructura Hidráulica para el desarrollo sustentable del país, en el ámbito de competencia MOP, con estándares de calidad, mediante un proceso territorial integrado, transparente y participativo, con un equipo humano cohesionado, competente, reconocido y comprometido con los objetivos estratégicos de la Institución.
4. Conforme a lo expuesto en los puntos anteriores y lo dispuesto en el artículo 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Organismos de la Administración del Estado deben observar una serie de principios, entre los que se cuentan, los de eficiencia, eficacia y coordinación; las partes acuerdan vincularse a través del presente instrumento, en los términos detallados en las cláusulas siguientes.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente Convenio Ad- referéndum de Colaboración y Transferencia de información, en el marco de sus respectivas competencias, las Partes acuerdan trabajar de manera conjunta para compartir metodología y transferir información relacionada al campo de estudio del servicio Infraestructura Hidráulica para el aprovechamiento estadístico de datos contenidos en registros administrativos.

### **TERCERO: COMPROMISOS**

El INE se compromete a:

1. Compartir información estadística, metodologías y bases de datos de público conocimiento; manteniendo siempre la estricta observancia de las normas sobre Secreto Estadístico contempladas en su ley orgánica.
2. Generar las instancias previas y oportunas, que permitan acordar de forma conjunta, el diseño de resultados que rigen a la publicación de información estadística o bases de datos derivada de los datos transferidos.
3. Ofrecer charlas, talleres o participación en seminarios sobre las publicaciones que el INE produce a nivel regional o nacional, a los funcionarios de la DOH de Los Ríos, u otras instancias de asistencia técnica de índole más específico, según disponibilidad legal, administrativa y presupuestaria, en caso de ser requerido y que respondan a una debida planificación y coordinación de ambas instituciones.
4. Participar de forma conjunta en actividades de difusión, tanto para visualizar las estadísticas regionales como nacionales, que produce el Instituto Nacional de Estadísticas.

DOH Los Ríos se compromete a:

1. Proporcionar a requerimiento del INE, información acerca de registros administrativos en el ámbito del servicio Infraestructura Hidráulica, para la realización de análisis, estudios, programas u otras actividades destinadas a la elaboración de productos estadísticos, con el fin de aumentar las fuentes de información disponibles para visibilizar la dinámica del sector.
2. Proporcionar los criterios metodológicos bajo los cuales se genera la información de registros administrativos en el ámbito del servicio Infraestructura Hidráulica.
3. Generar instancias de asistencia técnica para el análisis de datos en el ámbito del servicio Infraestructura Hidráulica.

Todo requerimiento relacionado a este Convenio sea de colaboración, transferencia de información específica o metodología, deberá ser formalizado mediante planes de trabajo anexos al presente Convenio.

### **CUARTO: NOMBRAMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Con el fin de coordinar las actividades del Convenio, las partes se obligan a designar una contraparte técnica o coordinador. Las contrapartes técnicas deberán ser facilitadores entre DOH LOS RÍOS y el INE de Los Ríos, asumiendo el compromiso de ejecutar adecuadamente este Convenio.

- Por parte de la DOH Los Ríos, actuará como contraparte técnica, el Jefe de la Unidad de Agua Potable Rural Rene Oporto Gallardo o la persona que lo subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.
- Por parte del INE de los Ríos, actuará como contraparte técnica, la coordinadora de la Unidad de Infraestructura Jacqueline Cartes Cossio o la persona que la subrogue o reemplace, en caso de ausencia o impedimento.

La función de cada contraparte técnica será controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional y cumpliendo especialmente con las siguientes responsabilidades:

1. Mantener contacto permanente con su contraparte técnica y aportar información adicional específica en caso de que ésta lo requiera formalmente;
2. Informar por escrito, a la jefatura superior respectiva, cualquier incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio;
3. Ejecutar las acciones de prevención que correspondan para asegurar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio;
4. Responder oportunamente a los requerimientos de información solicitada por su contraparte técnica; y
5. Verificar el pleno cumplimiento del Convenio en cada una de sus etapas.

Toda comunicación entre las partes, de carácter técnico operativo, relacionada con la implementación, administración y evaluación del Convenio, se efectuará mediante los correos electrónicos institucionales [rene.oporto@mop.gov.cl](mailto:rene.oporto@mop.gov.cl) y [Jacqueline.cartes@ine.cl](mailto:Jacqueline.cartes@ine.cl) correspondientes a cada contraparte técnica. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

#### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los funcionarios, representantes o delegados, tanto del INE como de la DOH Los Ríos que participen en la ejecución de este Convenio, estarán afectos a la normativa sobre Secreto Estadístico regulada en el artículo 29° de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a todo organismo fiscal, semifiscal y empresas del Estado, así como a cada uno de sus respectivos funcionarios divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas o determinables, de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE y de DOH Los Ríos quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del Secreto Estadístico, la que se encuentra contemplada y tipificada en el artículo N°247 del Código Penal.

De acuerdo con lo anterior, se conviene que toda información que el INE entregue a la DOH Los Ríos tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, de manera que no sea posible identificar a los informantes. Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la DOH Los Ríos y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

#### **SEXTO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.**

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88° de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales como, asimismo autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### **SÉPTIMO: VALIDEZ Y VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá plena validez y vigencia a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, en el caso de DOH por parte del Dirección Nacional de este Servicio y tendrá carácter indefinido; no obstante, cualquiera de las dos partes podrá poner término a éste dando aviso por escrito, por carta certificada, con a lo menos un período de 30 días anterior a la fecha que quiere ponerle término, lo que de ningún modo podrá afectar las acciones que se encuentren en ejecución.

#### **OCTAVO: MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo o por medio de adendas/anexos, instrumentos que permitirán especificar nuevos requerimientos. Cualquier modificación realizada tendrá vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe y deberá sujetarse a las mismas formalidades de este instrumento.

#### **NOVENO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y ALCANCES DEL CONVENIO**

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo la interpretación o ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

Así mismo, las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y la DOH Los Ríos les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

#### **DÉCIMO: NO EXCLUSIVIDAD**

Las partes acuerdan que el presente Convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

## DÉCIMO PRIMERO: COSTO DEL CONVENIO

El cumplimiento del presente Convenio no tendrá costo alguno para las partes.

## DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, todos de igual tenor, fecha y valor legal, quedando dos copias en poder del INE y las otras dos en poder de la DOH Los Ríos.

## DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La calidad de la Directora Regional de Obras Hidráulicas de Los Ríos, consta en Res. DOH Ex. N° 2289 de fecha 11 de mayo de 2018 de la Dirección de Obras Hidráulicas.

La personería de don Rodrigo De La Rosa Lagos en su calidad de Director Regional (s) de Los Ríos, del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en la Resolución Exenta N°7483/2017 que establece orden de subrogancia, Resolución Exenta RA N°159/1327/2020 del INE, donde le fueron concedidas funciones de carácter directivo y la delegación de facultades para firmar por orden de la Directora Nacional, consta en la Resolución Exenta, del INE, N° 5393 de 2011.

**CAROLINA ZÚÑIGA BRITO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**DIRECCION DE OBRAS HIDRÁULICAS LOS**  
**RÍOS**

**RODRIGO DE LA ROSA LAGOS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**  
**LOS RIOS**

**2° COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Dirección Regional de Obras Hidráulicas de los Ríos, al Instituto Nacional de Estadísticas Dirección Regional de Los Ríos, a Asesoría Jurídica de la DOH, y a la Oficina de Partes de la Dirección Nacional DOH.

CZB/DMC/CHA

### **DISTRIBUCION:**

- Dirección de Obras Hidráulicas, Región de Los Ríos
- Instituto Nacional de Estadísticas, Dirección Regional de Los Ríos
- Asesoría Legal DOH
- Oficina de Partes DOH.

**N° Proceso: 14664692**

